



Rocío Molina Garofano

Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

Asunto: El organismo autónomo ICD

En Ceuta a 26 de 12 de 2020

FUNDAMENTO NORMATIVO

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995)
- Reglamento de los SPRL (RD 39/1997)
- Coordinación de actividades empresariales (RD 171/2004)
- **Manual Básico de PRL para las actividades físicas y deportivas (INSHT, Mº Empleo y Seguridad S)**
- **Manual de Seguridad en Instalaciones Deportivas, del Consejo Superior de Deportes (Presidencia del Gobierno _ 2010)**

ANTECEDENTE DE HECHO

Con fecha 27 de octubre del año en curso, esta Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras en Ceuta (FSC CCOO), le remitió escrito solicitando la acción para corregir determinadas deficiencias del Organismo Autónomo ICD (Instituto Ceutí de Deportes). Aunque el Técnico que suscribe fue convocado, la satisfacción que pretendida por la Gerencia difería absolutamente de los objetivos y objetos de trabajo que tiene por encomienda esta FSC de CCOO en Ceuta, tanto en sus contenidos como en la ética de ejecución.

Lejos de renunciar a la Encomienda Sindical que informa a esta FSC, le comunico los asuntos que preocupan sobremanera a esta Federación de SS.CC. y que necesita de la reiteración de solicitud y casi de solicitud de amparo, ante la despreocupación de este Organismo ICD en materia de seguridad y salud en el trabajo, a saber;

1. Los centros adscritos a ICD, no poseen planes de emergencias implantados, informado y señalizado.
2. ICD no tiene implantado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, intentando sustituir esta importante estructura integral del Organismo mediante una persona empleada como "Designada" en materia de PRL; materializándose esta desviación de la norma básica en materia de seguridad y salud en la ausencia de una coordinación de actividades empresariales, impidiendo poder formalizar una comunicación con los trabajadores de otras empresas que visitan el Centro Guillermo Molina para llevar a cabo reparaciones en cubierta, donde están las instalaciones de energía, debiendo salvarse un cambio de nivel a través de un hueco de acceso vertical peligroso en su mecanismo de ascenso y en el hueco sin vallar que ofrece una se transita en el nivel superior.
3. ICD tiene un Centro Ecuestre con deficiencias en materia de contra incendios, además de no tener un plan de emergencias implantado, con un acopio de materiales orgánicos (almacén de piensos), un habitáculo para trabajadores en deficientes condiciones y algún vehículo de tracción agrícola manejado en el interior de las instalaciones.
4. Teniendo una plantilla de trabajadores de edad media alta, no lleva a cabo una vigilancia de la salud adecuada ni una adaptación de los puestos a las necesidades de los trabajadores; y en esta línea de inacción, tampoco solicita un perfil competencial psico-físico y de habilidades sociales a las personas contratadas de nuevas incorporaciones, entre otras cosas porque no tienen diseñado este particular contenido en sus evaluaciones de riesgos.



5. ICD no lleva a cabo los comités de seguridad y salud en atención al derecho de participación de sus trabajadores y no informa, por ende, de su gestión al personal afectado.
6. ICD no evalúa los riesgos de sus trabajadores cuando llevan a cabo servicios extraordinarios en acontecimientos que se ejecutan o realizan en la intemperie, rural o urbana, con sus diferentes escenarios y contextos asociados a riesgos laborales. No tiene evaluado los equipos de trabajo.
7. Al no tener un Plan de Gestión de PRL, ICD no gestiona los cambios, las compras, procedimientos ni procesos asociados a la explotación en los servicios encomendados, desde el cumplimiento de la norma de prevención de riesgos laborales.

SOLICITUD:

Para esta FSC de CCOO, la Gerente debe asumir la responsabilidad en materia preventiva, y actuar en consecuencia, defendiendo y difundiendo una política de seguridad en el trabajo, abordando la gestión de los cambios y garantizando la eficacia de la formación y la información de las personas empleadas, dotándoles de todos los instrumentos de evaluación, corrección, protección y vigilancia.

Y nuevamente, por todo lo reseñado, **le solicito** utilice los recursos e instrumentos a su alcance para corregir lo comunicado y exigir a la empresa el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales con todo desarrollo reglamentario que le afecte y, en especial, los contenidos específicos que para sus actividades tiene emitido el INSHT y El Consejo Superior de Deportes.

Reciba un cordial saludo

Antonio Jesús Guerrero De la Torre
Responsable Seguridad y Salud Laboral FSC-Ceuta